CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858507- -APN-SG#SOFSE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE CUATRO (4) PUENTES METÁLICOS, RAMAL SANTILLÁN Y KOSTEKI-LA PLATA LÍNEA GENERAL ROCA”

AÑO 2025

ARTÍCULO 1°. LLAMADO

1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), llama a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA** para la **"REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE CUATRO (4) PUENTES METÁLICOS, RAMAL SANTILLÁN Y KOSTEKI-LA PLATA-LÍNEA GENERAL ROCA"**.

2.- Clase: Etapa Única Nacional.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE DE LA OBRA

1.- De conformidad con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), De conformidad con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), la finalidad de los trabajos consiste brindarle nuevamente a la estructura sus condiciones originales de correcto funcionamiento y de esta manea mejorar las condiciones de seguridad y confort que la línea brinda a los pasajeros de los puentes metálicos con las siguientes progresivas km. 4.743, 5.025, 5.190 y 5.368, ubicados entre la estación Santillán y Kosteki y la estación Sarandí, ramal Santillán y Kosteki – La Plata. de la Línea General Roca.

A tal efecto, los trabajos requeridos deberán ser realizados conforme a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en el PET.

Asimismo, la provisión comprende la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, y todo elemento que resulte necesario para la ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación consistentes en el recubrimiento de la estructura de hormigón, la provisión y colocación de cañería de desagüe, la construcción de estructuras de contención contra impactos y la colocación de pórticos de prevención de impactos vehiculares.

2.- El presente procedimiento de selección cuenta con un único renglón, a saber:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE PUENTES METÁLICOS, RAMAL SANTILLÁN Y KOSTEKI-LA PLATA-LÍNEA GENERAL ROCA"	4

3.- Los oferentes deberán formular sus propuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del presente Pliego y la Planilla de Cotización incorporada como Anexo I en el PET.

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN - REGÍMENES DE PREFERENCIA

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el PBCG, el PET, el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

2.- Al respecto se aclara que el RCC se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones.

3.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, del Decreto N° 312/2010 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y del Decreto N° 659/2021 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins".

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Se regirá por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 17 del RCC y en el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

Correo electrónico: gerenciacompras@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858507- -APN-SG#SOFSE

"REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE CUATRO (4) PUENTES METÁLICOS, RAMAL SANTILLÁN Y KOSTEKI-LA PLATA-LÍNEA GENERAL ROCA"

Clase: Etapa Única Nacional

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 26 del RCC y en los artículos 23 a 26 del PBCG.

Las consultas a los pliegos podrán ser efectuadas hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la presentación de la oferta.

ARTÍCULO 7°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

Se regirá por lo previsto en el artículo 43 del PBCG y en el artículo 8.1 del PET.

SOFSE informará la fecha de la visita de reconocimiento.

La misma tiene carácter Obligatorio.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual deberá adjuntarse a la oferta que se presente en la contratación.

ARTÍCULO 8°. PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme lo previsto en el artículo 4 del PET, el plazo máximo previsto para la ejecución de los trabajos será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a computarse de la siguiente manera:

1.- En caso de haberse solicitado anticipo financiero, a partir del pago y/o transferencia bancaria del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del presente Pliego.

2.- En caso de no haberse solicitado anticipo financiero, a partir de la firma del Acta de Inicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del presente Pliego.

ARTÍCULO 9°. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del PET, los trabajos se realizarán en el ámbito de la Obra de Arte correspondientes a las progresivas 4.743, 5.025, 5.190 y 5.368, del ramal Santillán y Kosteki – La Plata, de la línea General Roca, ubicados en el tramo ferroviario comprendido entre las intersecciones del ramal Santillán y Kosteki – La Plata, con calle Alsina de la ciudad de Avellaneda y la calle Vélez Sarsfield de la localidad de Crucecita ambas del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10°. FORMA DE COTIZACIÓN - SISTEMA DE CONTRATACIÓN

1.- La contratación se realizará a través del sistema "Mixto", en función del itemizado establecido en la Planilla de Cotización (Anexo I del PET).

Para los ítems a ser contratados bajo la modalidad de Ajuste Alzado, una vez adjudicados los trabajos no se reconocerá ningún tipo de adicional.

Para aquellos ítems a contratar bajo la modalidad de Unidad de Medida, las cantidades detalladas en las planillas de cotización serán consideradas a los efectos de evaluar las ofertas. Las cantidades definitivas a ejecutar de estos ítems resultarán de lo estrictamente necesario para lograr los objetivos del alcance del presente pliego. Las mismas deberán ser aprobadas por la Inspección de Obra.

2.- Se deberá cotizar por el TOTAL de los ítems detallados en la Planilla de Cotización, no admitiéndose ofertas parciales y/o montos globales sin discriminación de las tareas.

En consecuencia, quedan prohibidas las cotizaciones por PARTE DE RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, deberá entenderse por PARTE DE RENGLÓN aquella cotización que no abarque la TOTALIDAD de las cantidades requeridas en el RENGLÓN respectivo.

Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

3.- Las ofertas económicas deberán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

El precio total general de la oferta, deberá ser expresado en letras y números.

4.- El oferente tomará todos los recaudos técnicos a fin de identificar todas las posibles interferencias en el desarrollo de la obra. Realizará una inspección "in situ" y todos los estudios necesarios que le permitan tener una

interpretación cabal de todas las+ tareas necesarias para la ejecución de los trabajos, previo a la presentación de su oferta.

5.- No se admitirán ofertas alternativas ni variantes.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UT, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de aplicación lo previsto en los artículos 4 y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación contratada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 13°. TIPO DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir las siguientes garantías:

- Garantía de Cumplimiento del Contrato (10% del monto total adjudicado sin IVA). Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra.
- Garantía de Anticipo Financiero del Contrato (por el equivalente al monto total que en su caso reciba el co-contratante sin IVA). Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

ARTÍCULO 14°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

Si las mismas se constituyen mediante pólizas de seguro de caución, deberán ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizadas, en caso de así corresponder.

2.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en los artículos 83 y 84 del PBCG.

3.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 77 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.

La presente es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia Ferroviaria de Etapa Única Nacional.

ARTÍCULO 16°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

(i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.

(ii) Pliego de Condiciones Particulares.

(iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.

(iv) Demás documentación que rige la contratación.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

1) Índice de la Presentación.

2) Solicitud de Admisión (**Anexo I**).

3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada, de conformidad con lo previsto en el punto B del presente artículo.

4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (**Anexo II**).

5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (**Anexo III**).

6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la contratación (**Anexo IV**).

7) Declaración Jurada de Compre Argentino Ley N° 27.437, en caso de así corresponder (**Anexo V**).

8) Declaración Jurada en la que se manifieste que el oferente no posee antecedentes de incumplimientos en la ejecución de obras de SOFSE, de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias SE (ADIFSE) y de Belgrano Cargas y Logística S.A, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MIT N° 211/15 (**Anexo VI**).

9) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo VII**).

10) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (**Anexo VIII**).

11) Declaración Jurada de Confidencialidad (**Anexo IX**).

12) Declaración jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la

vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones (**Anexo X**).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSE son:

1.- Directorio: Matías Galparsoro, Luis Federico Canedi, Fabián Ramón González, Agustín Tomás Puiggari.

2.- Presidente: Matías Galparsoro.

3.- Vicepresidente: Luis Federico Canedi.

4.- Gerentes Generales: Sebastián Ariel Giorgetti, Pablo Gallardo, Betina Duré, Juan Esteban Quihillaborda.

5.- Gerente de Compras: Sofía Struzka.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo se comunicará mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.

13) Declaración Jurada de autenticidad de la documentación presentada por correo electrónico (**Anexo XI**).

14) Constancia de visita de reconocimiento extendida por SOFSE.

15) Constancia de Inscripción en ARCA (ex AFIP).

16) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E.

17) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de SOFSE, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular sus propuestas.

ACLARACIÓN:

- Con relación al requisito indicado en el inciso 16) del apartado A de este artículo, SOFSE verificará el cumplimiento tributario y/o previsional a través del sitio web de COMPR.AR: https://comprar.gob.ar/.

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito SOFSE podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 16) del apartado A de este artículo.

Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios

anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

- Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 10) del apartado A de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los arts. 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de contratación y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en el presente procedimiento de selección y la designación de los referidos representantes.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento de la contratación. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación, con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, en caso de corresponder, o por el importe de la garantía no constituida.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

Se exime a los oferentes de presentar la documentación relativa a su capacidad económica financiera en la presente contratación.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de Estados Contables, Estados de Situación Patrimonial y/o demás documentación según corresponda, cerrada y emitida con anterioridad y/o con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria a fin de evaluar la capacidad económica financiera.

D. <u>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</u>

D.1.- Memoria descriptiva de los trabajos cotizados, con indicación de marca, modelo y características de todos los materiales ofertados.

D.2.- Plan de Ejecución de las obras coherente con los plazos comprometidos en el Cronograma de Obra (Gantt).

Dicho Plan deberá reflejar la simultaneidad e interrelación entre los frentes de avance que resulten necesarios para dar cumplimiento a los plazos establecidos. Las ofertas cuyo Plan de Trabajos no se ajuste a los plazos máximos serán consideradas no admisibles.

D.3.- Curva de inversión de las obras coherente con los plazos y avances comprometidos en el cronograma de obra.

D.4.- Nómina de Personal Técnico que estará afectado directamente a la obra (Representante Técnico, Jefe de Proyecto, Jefe de Obra y Responsable de HyS), acompañado del currículum vitae que los habilite para la especialidad en la cual participen, listando los proyectos en los que se haya desempeñado.

El Representante Técnico, el Jefe de Proyecto y el Jefe de Obra, deberán cumplir los siguientes requerimientos: Título Profesional: Ingeniero Civil con Matricula vigente. Deberán, a la vez, contar con experiencia en obras de infraestructura de tipo y envergadura compatible con las estructuras ferroviarias (puentes ferroviarios, carreteros, obras portuarias, fundaciones indirectas.)

D.5.– Listado de Medios a afectar al proyecto agrupados en: 1. Personal. 2. Vehículos. 3. Maquinarias y Herramientas. 4. Instrumental de Precisión. 5. Medios de Comunicaciones. Todos con especificación del tipo y cantidad conforme lo establecido en el artículo 8 del PET.

D.6.- Organigrama de Obra Propuesto.

D.7.- Listado de Antecedentes, dentro de los últimos 10 (diez) años, en:

- Obras (ejecutadas y en ejecución) de naturaleza, volumen y complejidad similar a la descripta en el presente pliego, adjuntando avales. Se considerarán como obras de naturaleza y complejidad similares a trabajos de intervención, recalce, reparación, submuraciones, ejecución de refuerzos y/o adecuación de estructuras metálicas y de Hormigón Armado que formen parte de estructura de obras civiles de infraestructura y de envergadura compatible con el caso (puentes ferroviarios, carreteros, obras portuarias, fundaciones indirectas, etc.).

- Rubros específicos (podrá cumplir estos requerimientos el contratista principal o por medio de subcontratista/s nominado/s, adjuntando en cada caso, antecedentes y carta de compromiso de participación en esta obra específica):
    - Tareas relativas a la vía: se requiere experiencia en obras de montaje, nivelación, fijación, desarmado/armado de vías y ADVs.
    - Tareas de estructura metálica: se requiere contar con experiencia en la adecuación de estructuras metálicas pesadas.
    - Tareas de tratamiento anticorrosivo: se requiere experiencia en la aplicación de tratamientos de arenado y pintado de estructuras metálicas principales de infraestructura

Los antecedentes deberán ser presentados en carácter de declaración jurada. En todos los casos el Comitente se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

Asimismo, la acreditación se efectuará mediante la presentación de documentación que acredite dichos antecedentes por parte del Comitente de cada obra. Se aceptarán: certificado de Recepción Provisoria o Definitiva de los trabajos, último certificado de obra o certificado de medición final. En el caso en que las obras se encuentren en ejecución, las mismas deberán contar con un avance mínimo del SETENTA por ciento (70%), en tal sentido, a los efectos de validar dicho antecedente, se deberá presentar el último certificado. En todos los casos SOFSE se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

Toda documentación emitida por LA CONTRATISTA con carácter de Ingeniería deberá estar firmada por su Representante Técnico y por un Profesional con incumbencias en el área que corresponda, ya sea eléctrica, civil, etc. y con matrícula habilitante, caso contrario la documentación carecerá de validez.

D.8.- Acta de Constancia de Visita a Obra previa oferta firmada por personal de la Gerencia de Vías y Obras.

D.9.- Toda aquella otra documentación e información requerida en el PET, no mencionada en los incisos anteriores.

La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en el PET.

E. <u>DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA</u>

E.1.- Planilla de Cotización completa según el modelo adjunto en el **Anexo I** del PET, según corresponda, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado y respetando los límites fijados para el ítem Trabajos Preliminares.

E.2.- Análisis de Precios completo, según planilla modelo adjunta en el Anexo II del PET, incluyendo listado de materiales, composición de costo de Mano de Obra.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 17°. DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 18°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

a) Únicamente deberá presentarse en **SOPORTE PAPEL**, la siguiente documentación:

(i) La Planilla de Cotización incorporada en el **Anexo I** del PET.

(ii) La declaración Jurada del **Anexo XI** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación presentada por correo electrónico goza de autenticidad y forma parte de su oferta.

La documentación indicada en el presente inciso, deberá ser presentada en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado; el que deberá indicar la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

b) Deberá presentarse por **CORREO ELECTRÓNICO**, en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

(i) Toda documentación exigida en el plexo normativo que rige la contratación, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada por correo electrónico en la siguiente dirección: gerenciacompras@trenesargentinos.gob.ar

(ii) Deberá presentarse en formato PDF.

La documentación indicada en el presente inciso, deberá ser presentada por correo electrónico, en el que deberá indicarse la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

2.- Se tendrá por no presentada la documentación que, debiéndose ser presentada por CORREO ELECTRÓNICO, se presente por otro medio y/o soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSE estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

ARTÍCULO 19°. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- Se regirá por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.

2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en SOPORTE PAPEL debe presentarse por CORREO ELECTRÓNICO. Al respecto, SOFSE se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

ARTÍCULO 20°. APERTURA DE OFERTAS

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

a) Los funcionarios de SOFSE procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término, se constatará la presentación de la documentación requerida en FORMATO PAPEL, consignando los datos que se desprendan de dicha documental.

b) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere-, y posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.

3.- Posteriormente, se constatará la presentación de la documentación requerida por CORREO ELECTRÓNICO.

4.- Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace. Ello, con los alcances previstos en los Decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOTA IMPORTANTE: en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. ii), del artículo 18, SOFSE se reserva la facultad de convertirlo a otro formato. Asimismo, SOFSE se reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de proceder a su incorporación en el expediente electrónico.

ARTÍCULO 21°. PERÍODO DE VISTA

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas se otorgará vista a los oferentes.

2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

ARTÍCULO 22°. ANÁLISIS DE OFERTAS

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del RCC y en el artículo 50 del PBCG.

2.- SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

ARTÍCULO 23°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que en un plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en SOPORTE PAPEL o por CORREO ELECTRÓNICO. SOFSE, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.

c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

d) Si cuando se admitiere la presentación de la oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

e) Si cuando se admitiere la presentación de la oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

f) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.

g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

h) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8 del RCC.

i) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de autenticidad de la documentación presentada por correo electrónico.

j) Si el oferente no acompañare la Planilla de Cotización.

ARTÍCULO 24°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del PBCG, en el artículo 8 del Decreto N° 312/2010 y en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 659/2021.

ARTÍCULO 25°. ADJUDICACIÓN

1.- Se adjudicará la totalidad de los trabajos a un único oferente.

2.- En atención a lo dispuesto en el presente Pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones para la ejecución del objeto de contratación.

Sin que ello implique limitación alguna para SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que, satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica. SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación sólo en forma fundada.

SOFSE puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

3.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes.

4.- Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra.

ARTÍCULO 26°. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64 del RCC y en el artículo 75 del PBCG.

ARTÍCULO 27°. ACTA DE INICIO

Dentro del término de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra, el Representante Técnico de SOFSE junto con el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el Acta de Inicio de la obra contratada, la cual será rubricada por ambas partes.

ARTÍCULO 28°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato sin IVA.

Luego de notificada la Orden de Compra, al momento de suscribir el Acta de Inicio, el contratista podrá solicitar el anticipo previsto en este artículo.

Al efectuar la solicitud y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del presente Pliego, el contratista deberá presentar una Garantía por el mismo valor del anticipo y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBCG.

La vigencia de esta Garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la Garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la Garantía por parte del contratista, facultará a SOFSE para hacerla efectiva.

Está Garantía será devuelta al contratista en forma proporcional al desacopio del anticipo producido proporcionalmente en cada uno de los certificados de entrega, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del PBCG.

ARTÍCULO 29°. FACTURACIÓN Y PAGO - CERTIFICADOS

La facturación y pago se regirá por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG y por lo establecido a continuación:

1.- SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones mensuales avaladas por un representante designado por SOFSE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el PET.

En caso que se hubiera concedido al contratista el anticipo previsto en el artículo anterior, el importe correspondiente a dicho anticipo será descontado en la forma prevista en el referido artículo.

Durante la medición de las tareas, la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descriptas en la división por ítems y consignarán el avance correspondiente al período medido.

2.- El certificado de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la autoridad competente al momento de la Recepción Definitiva.

3.- Sobre la base de la medición realizada, el contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el Certificado correspondiente, disponiendo la Inspección del plazo establecido en el artículo 44 del Anexo III del PBCG para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

El pago del certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación del mismo avalado por autoridad de SOFSE, con su correspondiente factura. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

4.- En lo atinente a la sustitución del fondo de reparo a que hace referencia el artículo 43 del Anexo III del PBCG, el contratista podrá hacer uso de esta opción en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin importar el porcentaje de avance de la certificación mensual de la obra.

ARTÍCULO 30°. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo III del PBCG.

ARTÍCULO 31°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 4 del Anexo III del PBCG.

ARTÍCULO 32°. SEGUROS

Será de aplicación el **Anexo XII** del presente Pliego.

ARTÍCULO 33°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

ARTÍCULO 34°. PENALIDADES Y SANCIONES

Se regirá por lo establecido en el artículo 66 del RCC y en los capítulos XVII y XVIII del PBCG.

ARTÍCULO 35°. GARANTÍA

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 del PET, el contratista deberá garantizar la buena calidad de los materiales utilizados y de los trabajos realizados, durante un período de DOCE (12) meses.

El plazo mencionado se computará desde la firma del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

ARTÍCULO 36°. RECEPCIÓN PROVISORIA/DEFINITIVA

Se regirá por las previsiones establecidas en el artículo 18.1 y 18.2 del PET.

ARTÍCULO 37°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se regirá por lo establecido en el artículo 96 del PBCG, en el artículo 21 del PET, en el *"Manual de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios"* (aprobado mediante Acta de Reunión de Directorio N° 306 de fecha 11 de agosto de 2020) incorporado en el Anexo VI del PET y la Fórmula para la redeterminación de precios incorporada en el Anexo VII del PET.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858507- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de …….. de la firma ……., solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente contratación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):

- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

_____

Firma/Aclaración

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD

DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858507- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de Representante Legal de la firma ..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente contratación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.

Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN

DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858507- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma ..... declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la contratación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo, manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la contratación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO

A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858507- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma ..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente contratación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO V

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es suceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (Ley 27.437, art 14, inc e); Decreto 800/2018, art 32 del ANEXO)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	_____%	_____%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado. La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3.Otros Conceptos, debe ser 100%. La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina : y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).
2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.
3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DE OBRA

Obra a realizar (descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Valor Total de Materiales)	
	Nacional	No Nacional
Materiales		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
Total Materiales		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	No Nacional
Porcentaje sobre Monto total de Materiales	_____%	_____%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional. La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser 100%. La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER ANTECEDENTES DE

INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858507- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma ..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee antecedentes de incumplimientos en la ejecución de obras de SOFSE, de Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. (ADIFSE) y de Belgrano Cargas y Logística S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MIT N° 211/15.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858507- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma ..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOFSE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858507- -APN-SG#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma ..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

_____

Firma/Aclaración

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858507- -APN-SG#SOFSE

El que suscribe…… DNI……., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD" que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)

FIRMA: …… **ACLARACIÓN: ……**

OFERENTE: …… **TÍTULO: ……**

DOMICILIO DEL OFERENTE: ……

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

SOFSE brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSE proteger dicha información confidencial.

SOFSE considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSE, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen.

La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.

- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSE.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSE, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".

Toda información recibida de SOFSE bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDO: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSE, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

TERCERO: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSE, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSE y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSE ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados cuiden la información revelada por

SOFSE única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo, el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimero del presente, no revelen a terceras personas sean humanas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SÉPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSE a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSE. En el caso que SOFSE otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSE o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSE al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por SOFSE incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSE. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSE.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSE.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSE previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSE.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

ANEXO X

Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17

DECLARANTE: PERSONA HUMANA

Identificación de la persona humana interesada en el procedimiento

Nombres	
Apellidos	
CUIT/NIT	

Organismo o entidad donde se presenta la Declaración Jurada de Intereses

(Complete con los datos del procedimiento donde va a presentar esta declaración jurada)

Organismo o entidad	
Número de procedimiento	

Declaración de vínculo

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
Complete los campos "Funcionario con quien la persona declarante posee un vínculo" y "Tipo de vínculo". En caso de que hubiere más vínculos con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17 debe completar tantos formularios como vínculos hubiere.		La opción elegida implica la declaración expresa de la inexistencia de vinculaciones en los términos del Decreto N° 202/17. No se exige más información. Firme al pie del formulario la Declaración Jurada de Intereses.	

Funcionario con quien la persona declarante posee un vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado "Ministro", "Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional" o "Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir" complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		En información adicional detalle “Razón Social” y “CUIT”.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		En información adicional detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		En información adicional detalle “carátula”, “n° de expediente”, “fuero”, “jurisdicción”, “juzgado” y “secretaría”.
Ser deudor		En información adicional detalle “motivo de deuda” y “monto”.
Ser acreedor		En información adicional detalle “motivo de acreencia” y “monto”.
Haber otorgado al funcionario beneficio/s de importancia		En información adicional detalle “tipo de beneficio” y "monto estimado”.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

Declaro bajo juramento que:

- Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.
- Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios/as mencionados en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17, implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.
- Todos los datos consignados son verdaderos y cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para constatar su veracidad.

_____	_____	_____
Firma	Aclaración	Lugar y fecha

Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17

DECLARANTE: PERSONA JURÍDICA

Identificación de la persona jurídica interesada en el procedimiento

Nombre/Razón Social	
CUIT/NIT	

Organismo o entidad donde se presenta la Declaración Jurada de Intereses

(Complete con los datos del procedimiento donde va a presentar esta declaración jurada)

Organismo o entidad	
Número de procedimiento	

Declaración de vínculo

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
Complete los campos "Funcionario con quien la declarante posee un vínculo", "Persona con el vínculo" y "Tipo de vínculo". En caso de que hubiere más vínculos entre la Persona Jurídica y los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17 debe completar tantos formularios como vínculos hubiere.		La opción elegida implica la declaración expresa de la inexistencia de vinculaciones en los términos del Decreto N° 202/17. No se exige más información. Firme al pie del formulario la Declaración Jurada de Intereses.	

Funcionario con quien la declarante posee un vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado "Ministro", "Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional" o "Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir" complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
Cargo	
Jurisdicción	

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		En información adicional detalle “nombres y apellidos” y “CUIT/NIT”.
Sociedad controlante		En información adicional detalle “Razón Social” y “CUIT/NIT”.
Sociedad controlada		En información adicional detalle “Razón Social” y “CUIT/NIT”.
Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		En información adicional detalle “Razón Social” y “CUIT/NIT”.
Director		En información adicional detalle “nombres y apellidos” y “CUIT/NIT”.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		En información adicional detalle “nombres y apellidos” y “CUIT/NIT”
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		En información adicional detalle “nombres y apellidos” y “CUIT/NIT”

Información adicional

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		En información adicional detalle “Razón Social” y “CUIT”.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		En información adicional detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		En información adicional detalle “carátula”, “n° de expediente”, “fuero”, “jurisdicción”, “juzgado” y “secretaría”.
Ser deudor		En información adicional detalle “motivo de deuda” y “monto”.
Ser acreedor		En información adicional detalle “motivo de acreencia” y “monto”.

Haber otorgado al funcionario beneficio/s de importancia		En información adicional detalle “tipo de beneficio” y "monto estimado”.

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

Declaro bajo juramento que:

- Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

- Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios/as mencionados en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17, implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.

- Todos los datos consignados son verdaderos y cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para constatar su veracidad.

_____	_____	_____
Firma	Aclaración	Lugar y fecha

ANEXO XI

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858507- -APN-SG#SOFSE

El que suscribe, Sr……., con DNI……., en mi carácter de ……. (apoderado/representante legal/Presidente/etc.), de la firma ……., por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta ha sido presentada en ……. (expresar cantidad) fojas en soporte papel y en ……. (expresar cantidad) archivos por correo electrónico, revistiendo la misma el carácter de "oferta" en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

La totalidad de la documentación presentada por correo electrónico es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación.

Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada por correo electrónico, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

_____ _____

Firma/Aclaración Oferente

ANEXO XII

SEGUROS

La Contratista deberá presentar a la Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días corridos a la iniciación de los trabajos y/o servicios, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, sólo en caso de que el contrato con la Licitante le permita a la contratista tener esta modalidad:

1.- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES ($140.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y/o a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por la contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. Ante el eventual pago de siniestros, la contratista deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido.

También deberá cubrir los siguientes adicionales, sólo si fuese de necesidad en los trabajos y/o servicios requeridos: la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, la responsabilidad civil emergente del uso de armas de fuego, suministro de alimentos a título oneroso y no oneroso, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos y/o los servicios de Subcontratistas.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) CUIT 30-71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM (DECAHF) CUIT 30-66350282-0 y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o a Secretaria de Transporte de la Nación CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía CUIT 30-54667611-7, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o

asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

_____

Seguros a presentar por la contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación:

2.- Seguro de Riesgos del Trabajo:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

La Contratista deberá presentar a SOFSE, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo debe renunciar en forma expresa a sus derechos

de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

3.- Seguro Colectivo de Vida Obligatorio:

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro colectivo de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al trabajo y/o servicio contratado, según lo previsto en el Decreto N° 1567/74.

La Contratista deberá presentar a la Licitante, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula:

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguros a presentar por la contratista para el personal contratado que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación:

4.- Seguro de Accidentes Personales:

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal de la contratista, afectado a los trabajos y/o servicios y que no se encuentre en relación de dependencia con ésta, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita a la Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000.-) para amparar los riesgos de muerte e

incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000.-), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. **La póliza deberá designar a La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.**

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran transporte de Mercadería (Bienes y/o Equipos) que no se encuentre dañada, propiedad de SOFSE y/o bajo su responsabilidad:

5.- Seguro de Transporte de Mercadería:

En caso que el traslado se encuentre a cargo de La Contratista, deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de transporte de mercadería, por una suma asegurada equivalente al valor de los bienes a transportar, que ampare la carga, descarga y el traslado del bien transportado, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o

funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

_____

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración de Bienes y/o Equipos en funcionamiento, propiedad de SOFSE y/o bajo su responsabilidad, en instalaciones de la contratista:

6.- Seguro Todo Riesgo:

Para los bienes y/o equipos en funcionamiento que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro contra Todo Riesgo, que ampare el/los bien/es y/o equipo/s, durante la guarda en instalaciones de la contratista, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleado y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

_____

Caución a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran Transporte y/o Tenencia de Mercadería (Bienes y/o Equipos), propiedad de SOFSE y/o bajo su responsabilidad, que NO puedan ser asegurados mediante un Seguro de Transporte y/o Todo Riesgo:

7.- Caución de Tenencia de Bienes:

La Contratista deberá contratar una Póliza de Caución de Tenencia de Bienes, para garantizar el retiro, la tenencia y posterior devolución de los Bienes propiedad y/o responsabilidad de SOFSE, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula: Los actos, declaraciones, acciones u omisiones de la Contratista (Tomador), incluida la falta de pago del premio, no afectarán de modo alguno los derechos de SOFSE (Asegurada) frente al Asegurador.

Seguros a presentar por la contratista para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación y/o que ingresen a predio de SOFSE:

8.- Seguro Automotor Obligatorio:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario, por la suma establecida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran la realización de una obra y/o montaje:

9.- Seguros Todo riesgo Construcción y/o Montaje:

Antes de iniciar la ejecución del contrato, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que ampare la Obra y/o el Montaje, todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza Todo Riesgo Construcción y/o Montaje. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto de la Comitente y de la Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra, de las obras temporarias y/o del montaje. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, obradores, maquinarias, propiedad existente y/o adyacente, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

También deberá cubrir el Período de almacenaje en el sitio de montaje, Período de construcción y/o montaje propiamente dicho, Período de pruebas y Período de mantenimiento.

La contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o Subcontratistas y/o Proveedores, y/o SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) CUIT 30-71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM (DECAHF) CUIT 30-66350282-0 y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o a la Secretaria de Transporte de la Nación CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía CUIT 30-54667611-7, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

10.- Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser requeridos.

11.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los trabajos y/o servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al trabajo y/o servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que la Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante la Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta de la Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando la Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días corridos de la fecha en que se lo notifique del cambio.

12.- Requisitos de los Seguros

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

➢ Se tomará como válida la calificación del año en que se adjudique la contratación y/o la calificación del año inmediato anterior a la adjudicación.

➢ La Contratista deberá presentar a la Licitante la calificación de riesgos de la Aseguradora.

La Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados a la Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra la Asegurada, dentro de los cinco días hábiles de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

13.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si la Contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

14.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte de la Contratista no disminuye la responsabilidad de ésta, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación de la Contratista. En consecuencia, la Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

La Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleado y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, por toda suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2025-35123037-APN-GCO#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Abril de 2025

Referencia: EF - PCP EX-2025-33858507-APN-SG#SOFSE REPARACION ESTRUCTURAL DE CUATRO PUENTES METALICOS, RAMAL SANTILLAN Y KOSTEKI-LA PLATA - LINEA GENERAL ROCA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.

Digitally signed by STRUZKA Sofia
Date: 2025.04.04 14:55:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sofia Struzka
Gerente
Gerencia de Compras
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.04 14:58:58 -03:00